

**RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-1319**

**ESP. JAIME RODOLFO DÁVALOS SORIA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL**

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...) Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;

- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)*";
- Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1) Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)*";
- Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Bienes y Servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el INCOP.(...)*";
- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "Delegación", como: "*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*";
- Que, en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se procedió con la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en los artículos 321 en adelante se determinan las disposiciones relativas a los procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios;
- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 septiembre de 2019, la Máxima Autoridad, en el Artículo 15, delegó al responsable de la Dirección

Administrativa, la facultad para autorizar las contrataciones de Régimen Común hasta el monto inferior al coeficiente 0.000002 por el PIE; y, en artículo 16 de la Resolución ibídem, letra d), se le delega la atribución de suscribir toda resolución en materia de contratación pública;

- Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-02-02-2021, de 28 de mayo de 2021, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al doctor Andrés Rodrigo Jácome Cobo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 421 de 23 de noviembre de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, nombra al especialista Jaime Rodolfo Dávalos Soria, como Director Administrativo de la ARCOTEL;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2021-1519-M de 17 de noviembre de 2021, el Director Administrativo Encargado, valida el requerimiento de la "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y PASAJES AÉREOS NACIONALES, PARA LAS AUTORIDADES, SERVIDORES, TABAJADORES Y COLABORADORES DE LA ARCOTEL, A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES", en el Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL, del ejercicio económico 2021;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2021-1564-M de 19 de noviembre de 2021, el Director Administrativo Encargado, en atención a memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2021-2232, solicita a la Direcciones Financiera y de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, la validación de constancia en la planificación, PAC y Presupuesto del proceso de contratación de la "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y PASAJES AÉREOS NACIONALES, PARA LAS AUTORIDADES, SERVIDORES, TABAJADORES Y COLABORADORES DE LA ARCOTEL, A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES"; y, la emisión de la respectiva Certificación Presupuestaria;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2021-2293-M de 24 de noviembre de 2021, el Director Financiero Encargado, emite la certificación de disponibilidad de fondos para los ejercicios económicos 2021 y 2022, en las partidas presupuestarias "530301 Pasajes al Interior; 530302 Pasajes al Exterior"; para la contratación de la "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y PASAJES AÉREOS NACIONALES, PARA LAS AUTORIDADES, SERVIDORES, TABAJADORES Y COLABORADORES DE LA ARCOTEL, A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES", por el monto de USD \$15.100,00, sin incluir el IVA, conforme las certificaciones del e-Sigef Nro. 212 y 477;
- Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2021-1235 de 25 de noviembre de 2021, se aprobaron los pliegos del proceso de Menor Cuantía para la "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y PASAJES AÉREOS NACIONALES, PARA LAS AUTORIDADES, SERVIDORES, TABAJADORES

Y COLABORADORES DE LA ARCOTEL, A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES”, signado con el código MCS-ARCOTEL-24-21-M; y, en su artículo 2, se designó a los servidores responsables de la sustanciación del proceso en la fase precontractual.

- Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, se publicó la convocatoria y el pliego del proceso MCS-ARCOTEL-24-21-M, para la contratación de la “PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y PASAJES AÉREOS NACIONALES, PARA LAS AUTORIDADES, SERVIDORES, TABAJADORES Y COLABORADORES DE LA ARCOTEL, A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES”, el 25 de noviembre de 2021, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;
- Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma de los pliegos del proceso signado con el código MCS-ARCOTEL-24-21-M, a las 15:00 del 25 de noviembre de 2021, se efectuó la respectiva publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública, con la finalidad de que los proveedores a través del portal de compras públicas, procedan con su manifestación de interés en participar en el indicado proceso;
- Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de contratación, hasta las 09h16 del 30 de noviembre de 2021, fecha máxima establecida en el cronograma del proceso publicado en el portal, se recibieron 2 preguntas a través del portal del SERCOP, las mismas que fueron debidamente respondidas; y, además se realizó una aclaración a los pliegos, tal como se evidencia en la respectiva acta de fecha 30 de noviembre de 2021;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2021-1643-M de 02 de diciembre de 2021, el servidor responsable de la etapa precontractual, se dirige al Director Administrativo, delegado de la Máxima Autoridad, para señalar en lo principal lo siguiente: “(...) *Adjunto, sírvase encontrar, debidamente suscrita, el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, mediante la cual se certifica que, en cumplimiento del plazo establecido en los pliegos para la recepción de la oferta, el proveedor seleccionado de la lista de proveedores que presentaron su manifestación de interés, esto es la empresa ANDINOPARADISE TRAVEL CIA. LTDA., con RUC Nro. 1792318742001 no ha presentado su oferta técnica y económica, de forma física, así como tampoco de forma electrónica y/o a través del portal del SERCOP*”.
- Que, conforme lo establecido en el portal del SERCOP, para los procedimientos de menor cuantía, se procedió con la selección del segundo proveedor del listado de manifestación de interés, en consecuencia, se estableció un nuevo cronograma, determinándose hasta las 16h00 del 03 de diciembre la fecha límite para la realización de preguntas, dentro del proceso de contratación.
- Que, a través del memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2021-1685-M de 09 de diciembre de 2021, el servidor responsable de la etapa precontractual, se dirige al Director Administrativo, delegado de la Máxima Autoridad, para señalar en lo principal lo siguiente: “(...) *Adjunto, sírvase encontrar, debidamente suscrita, el Acta de*

*Cierre de Recepción de Ofertas, mediante la cual se certifica que, en cumplimiento del plazo establecido en los pliegos para la recepción de las ofertas, el proveedor seleccionado en segundo lugar de la lista de proveedores que presentaron su manifestación de interés, esto es la empresa HERMESOPERATOR CIA. LTDA., con RUC Nro. 1792271576001 no ha presentado su oferta técnica y económica, de forma física, así como tampoco de forma electrónica y/o a través del portal del SERCOP.”; por lo que se solicita al Director Administrativo, la autorización para seleccionar al siguiente oferente conforme la lista de manifestación de interés establecida para el presente proceso de contratación.*

- Que, mediante Acta de Preguntas y Aclaraciones de 13 de diciembre de 2021, los servidores designados para la tramitación del proceso de contratación, certifican que hasta las 17h00 del viernes 10 de diciembre de 2021, fecha máxima establecida para la realización de preguntas, no se han recibido consultas relacionadas con el proceso de contratación.
- Que, con fecha 15 de diciembre de 2021, plazo máximo establecido para la entrega de ofertas dentro del proceso de contratación, se recibió en las oficinas de la Dirección Administrativa, la oferta presentada por el proveedor seleccionado por el portal del SERCOP; esto es la empresa SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA. con RUC No. 1792370027001, como se puede evidenciar en el Acta de Cierre de Ofertas de fecha 15 de diciembre de 2021, dentro del proceso de contratación Nro. MCS-ARCOTEL-24-21-M;
- Que, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso de contratación, a las 11h00 del 15 de diciembre de 2021, se procede con la apertura del sobre presentado por la empresa SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA., la misma que contiene un CD con la oferta técnica y económica presentada por el oferente seleccionado de la lista de manifestación de interés; y se procede con la descarga e impresión de los archivos de la oferta para su revisión y análisis;
- Que, en cumplimiento de la hora prevista en el cronograma del proceso, los servidores encargados de la tramitación del proceso, procedieron con la apertura del sobre que contenía la oferta técnica y económica; y, conforme la revisión efectuada, se determinó que no existieron errores de naturaleza convalidable en los términos establecidos en el artículo 153 y siguientes de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, que guarda concordancia con el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, con fecha 17 de diciembre de 2021, con memorando Nro. MCS-ARCOTEL-24-21-M-01, se remitió al delgado del Director Ejecutivo, el Acta de Calificación de la oferta presentada dentro del proceso de Menor Cuantía MCS-ARCOTEL-24-21-M, documento que en el cual, los servidores encargados de la tramitación del proceso, recomiendan se proceda con el trámite correspondiente, considerando que el oferente cumplió con los requisitos, condiciones y términos de referencia establecidos por la ARCOTEL en los pliegos del proceso de Menor Cuantía Servicios MCS-ARCOTEL-24-21-M;

Que, mediante memorando Nro. MCS-ARCOTEL-24-21-M-02 de 17 de diciembre de 2021, los funcionarios responsables de la sustanciación del proceso en la fase precontractual, se dirigen al Delegado de la Máxima Autoridad, para señalar en lo principal lo siguiente: “(...) **RECOMENDACIÓN.** – *Por lo expuesto; y, de acuerdo a la designación contenida en el artículo dos de la Resolución Nro. ARCOTEL-2021-1235 de 25 de noviembre de 2021, para la “PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y PASAJES AÉREOS NACIONALES, PARA LAS AUTORIDADES, SERVIDORES, TABAJADORES Y COLABORADORES DE LA ARCOTEL, A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES”, signado con el código MCS-ARCOTEL-24-21-M; nos permitimos recomendar, se adjudique el contrato a la empresa SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA. con RUC No. 1792370027001, por el plazo de (240 días) y el monto total de USD 12.200,00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA; considerando que su propuesta cumplió con la totalidad de los requisitos mínimos, condiciones particulares, términos de referencia establecidos por la ARCOTEL; y, su oferta económica se ajusta al presupuesto referencial; por tanto, es conveniente a los intereses institucionales”;*

Que, mediante nota marginal inserta en el memorando Nro. MCS-ARCOTEL-24-21-M-02 de 17 de diciembre de 2021, el Director Administrativo, delegado de la máxima autoridad, dispuso la elaboración de la presente resolución de adjudicación; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

### RESUELVE:

**Artículo Uno.-** Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de “PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES Y PASAJES AÉREOS NACIONALES, PARA LAS AUTORIDADES, SERVIDORES, TABAJADORES Y COLABORADORES DE LA ARCOTEL, A TRAVÉS DE UNA AGENCIA DE VIAJES”; sustanciado mediante el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios, proceso signado con código Nro. MCS-ARCOTEL-24-21-M; al oferente SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA., con RUC No. 1792370027001, por el valor total de USD 12.200,00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el IVA; sobre la base del informe que se hace constar en el memorando Nro. MCS-ARCOTEL-24-21-M-02 de 17 de diciembre de 2021.

**Artículo Dos. -** Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la Agencia de Viajes SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA. LTDA. con RUC No. 1792370027001, a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido

6 de 7

en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo Tres. -** De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.

**Artículo Cuatro. -** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de diciembre de 2021

Esp. Jaime Rodolfo Dávalos Soria  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
**DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE**  
**REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado y revisado por:	
Lcdo. Pablo Palacios Terán ASISTENTE PROFESIONAL 4	Lcda. Nimia Garófalo García JEFE DE ÁREA 2